



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

DON JUAN ALFONSO BADILLO TROLA SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN.-

C E R T I F I C O: Que en sesión ordinaria, celebrada por el Pleno de esta Excm. Corporación Municipal, el día **cuatro de abril de dos mil diecinueve**, tras dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Impulso y Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Marzo de 2019 y por votación a mano alzada, votaron **a favor** los Sres. Concejales presentes de los Grupos Municipales **Andalucista:** Don Ángel Villar Iglesias, **Popular:** Don Jaime Chacón Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro, Doña Susana González Pérez y Doña María Teresa García Mellado, **Socialista:** Don Fernando Aragón Rodríguez, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales, Doña Ana María Cortés Herrera, Son Salvador Moral Coca y Doña Rosa María Ramírez Becerra y **La Línea 100x100:** Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macías Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz y Doña Alba Azahar Correa Campillo, y se adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente literal acuerdo:

“Visto el expediente que se tramita encaminado a la Modificación Puntual del PGOU, cuyo objetivo es la inclusión de nuevos usos (Asistencial, Sanitario, Docente, Socio-Cultural, Administrativo y Servicios Públicos) en la parcela ocupada por el antiguo Hospital del SAS, calificada como Sistema General de Equipamiento Sanitario, SGE S/1, y en la destinada a Residencia Provincial de Ancianos, calificada como Sistema General Asistencial, SGE A/7, según el PGOU vigente, según documento técnico redactado por el Arquitecto Municipal con fecha marzo de 2019.-----

RESULTANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40.3.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, la modificación que se plantea se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. -----

RESULTANDO que con fecha 20 de marzo de 2019, por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se emite Informe Ambiental Estratégico que declara *“viable la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU AMPLIACIÓN USOS UU.12 “CIUDAD SANITARIA”, no teniendo efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.”*; resultando que las únicas medidas ambientales a cumplir son las establecidas en el Documento Ambiental Estratégico, ya que no se establecen ninguna otra en el Informe Ambiental.-----

RESULTANDO que se trata de una Modificación de la Ordenación Estructural por afectar a sistemas generales, según el art. 10.1.A)c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. -----

RESULTANDO que con fecha 22 de marzo de 2019 se ha emitido informe por la Asesora Jurídica de la Delegación de Impulso y Desarrollo Urbano, de carácter favorable a la aprobación inicial del expediente, a la que presta su conformidad el Sr. Secretario General, al amparo de lo previsto por el art. 3.3.c) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.-----

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 10, 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y siendo competente para adoptar el presente acuerdo el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la mayoría absoluta de sus miembros (artículo 47.2.11 del mismo texto legal), se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:-----

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del PGOU consistente en ampliar los usos permitidos en la UU.12 “Ciudad Sanitaria”, concretamente en las parcelas ocupadas por el antiguo Hospital del SAS y Residencia Provincial de Ancianos, calificadas por el planeamiento como Sistema General de Equipamiento Sanitario, S/1, y Sistema General de Equipamiento Asistencia, S/7, respectivamente, promovido por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, conforme a la documentación técnica suscrita por el



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Arquitecto Municipal con fecha marzo de 2019. Los nuevos usos para ambos Sistemas Generales que se contemplan en el documento son: Asistencial (A), Sanitario (S), Docente (D), Socio-cultural (SC), Administrativos (AP) y Servicios Públicos (SP). -----

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el BOP de Cádiz, en uno de los diarios de mayor circulación y Tablón de Anuncios del municipio. Asimismo se publicará en la página web del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.-----

TERCERO.- Solicitar, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, los siguientes informes sectoriales en materia de urbanismo:-----

- Informe de evaluación de Impacto en la Salud, conforme al art. 56.1 de la Ley 16/2011.-----
- Informe de incidencia territorial, previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y Disposición Adicional Segunda del Decreto 36/2014.-----



CUARTO.- Notificar este acuerdo a la Delegación de Economía y Hacienda de Cádiz, al afectar la Modificación que se aprueba a bienes de titularidad de la Administración General del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y a la Diputación Provincial de Cádiz, para la presentación, en su caso, de las alegaciones que consideren oportunas.-----

QUINTO.- Suspender, por el plazo máximo de un año, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Dicha suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.-----

SEXTO.- Facultar ampliamente a la Alcaldía-Presidencia en orden al cumplimiento del presente acuerdo.-----

Y para que surta los debidos efectos, expido la presente certificación con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por el Sr. Alcalde-Presidente, en La Línea de la Concepción, a cinco de marzo de dos mil diecinueve.

Vº Bº
EL ALCALDE,



Fdo. José Juan Franco Rodríguez.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,
(Resolución D.G.A.L. de 06/09/2016)



Fdo. Juan A. Badillo Trola.